

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0057/24

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la “Tasa por recogida de basura”, cuyo expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 221, de fecha 17 de noviembre de 2023, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN: CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.º Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- 1.º Viviendas familiares: 52,00 euros.
- 2.º Locales industriales y comerciales: 85,00 euros.
- 3.º Bares, Cafeterías y Restaurantes: 85,00 euros.
- 4.º Hostales, Hoteles y Casas rurales: 85,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CyL, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Ávila, 8 de enero de 2024 . -
El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.